



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

007604

05 AGO 2022

"Por medio de la cual se viabiliza el proyecto de inversión denominado **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRERA 13, AVENIDA LOMA BARRACK Y AVENIDA COLÓN DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**", identificado con código BPIN 2022002880007, susceptible de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020, Documento de Orientaciones Transitorias Para la Gestión de Proyectos de Inversión y demás disposiciones concordantes"

EL GOBERNADOR DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Acto legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia constituyó La Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el citado artículo 1 del Acto legislativo 05 de 2019, señala que "La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables".

Que el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 menciona que los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías deberán cumplir las siguientes etapas; Primera Etapa: Formulación y presentación de proyectos; Segunda Etapa: Viabilidad y registro en el Banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías; Tercera Etapa: Priorización y Aprobación.

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión y define que "Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características 1) Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales; 2) Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; 3) Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del Proyecto con ingresos de naturaleza permanentes. 4) Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías; 5) Articulación con planes y políticas nacionales y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación; 6) Mejoramiento en indicadores de índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que, la secretaria de planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Revisó los componentes del proyecto que tiene por objeto "**MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRERA 13, AVENIDA LOMA BARRACK Y AVENIDA COLÓN DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**", código BPIN 2022002880007, por un valor de Sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un millones doscientos dieciséis mil seiscientos setenta y nueve pesos m/cte (\$ 69.481.216.679,00) y expidió el concepto técnico de Viabilidad favorable el día 04 de Agosto del año 2022.

Que, El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pretende financiar el proyecto mencionado en el párrafo anterior con fuentes de financiación correspondientes a SGR – Asignación para la inversión regional 60% - Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz por un valor de diecisiete mil setecientos cuarenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/cte (\$ 17.742.968.438,00) y SGR – Asignación para la inversión regional 60% por un valor de cincuenta y un mil setecientos treinta y ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y un millones (\$ 51.738.248.241,00) correspondientes a la vigencia 2021-2022.

Que, el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRERA 13, AVENIDA LOMA BARRACK Y AVENIDA COLÓN DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", código BPIN 2022002880007 destina recursos para la ejecución del proyecto por un valor de sesenta y siete mil cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil cuarenta pesos m/cte (\$ 67.055.285.040,00) y de la misma manera propone recursos para la ejecución de la interventoría por un valor de dos mil cuatrocientos veinticinco millones novecientos treinta y un mil seiscientos treinta y nueve pesos (\$ 2.425.931.639,00).

Que en virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Emitir, concepto de viabilidad favorable para el proyecto que tiene por objeto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CARRERA 13, AVENIDA LOMA BARRACK Y AVENIDA COLÓN DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS, PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", código BPIN 2022002880007.

ARTICULO 2. Aprobar la viabilidad de las fuentes de financiación destinadas a la ejecución del proyecto del que hace referencia el presente documento, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Recurso	Valor	Vigencia
SGR – Asignación para la inversión regional 60% - Proyectos de infraestructura de transporte para la implementación Acuerdo Paz	\$ 17.742.968.438,00	2021–2022
SGR – Asignación para la inversión regional 60%	\$ 51.738.248.241,00	2021–2022

ARTICULO 3. Aprobar la viabilidad de los recursos destinados para la ejecución del proyecto y la interventoría de la forma como se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Valor
Valor ejecución Proyecto	\$ 67.055.285.040,00
Valor ejecución Interventoría	\$ 2.425.931.639,00
Valor Total del Proyecto	\$ 69.481.216.679,00

ARTICULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN

Gobernador

Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina